BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3634 | Buenos Aires, Lunes 4 de Diciembre de 1905 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

Visto este expediente, en que doña Fabiana de Andrade, viuda del ex sargento jubilado de la Policía de la Capital, don Ramón N. Andrade, solicita pensión,

Y CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas, que acreditan su matrimonio y el fallecimiento del causante;

Que examinado el expediente que acredita la jubilación de don Ramón N. Andrade, se comprueba que ella fué acordada con sujeción á las leyes respectivas;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 4870, comprobados estos hechos corresponde acordar sin más trámite, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 50 de la Ley 4349;

Y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, por el término de quince años, ó sea la suma de ($ 28, 35) veintiocho pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, á doña Fabiana Pino de Andrade, viuda del ex sargento jubilado de la Policía de la Capital, don Ramón N. Andrade.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*

—

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Fabiana Pino de Andrade, viuda del sargento de la Policía de la Capital, jubilado, don Ramón N. Andrade; y de acuerdo con las disposiciones de los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la Ley nº 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, por el término de quince años, ó sea la suma de ($ 28,35) veintiocho pesos y treinta y cinco centavos moneda nacional, á doña Fabiana Pino de Andrade, viuda del sargento jubilado de la Policía de la Capital, don Ramón N. Andrade.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para organizar el servicio de estafetas, entre Mendoza y las Cuevas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto lo solicitado, y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para organizar el servicio de estafetas con el personal necesario, entre Mendoza y las Cuevas, en la forma indicada por la misma.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

Vistas las propuestas que anteceden de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Jefe de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, al señor Ignacio Castellanos; Comisario Inspector, á don Dámaso Lachaga; Agrimensor, á don José Echenique Martínez; Auxiliar de Contaduría, á don Manuel Carranza; y Capellán, al Padre Simón Dyenowice.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Misiones, y la renuncia que acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Escribiente de la Gobernación de Misiones, presenta don Eduardo de Arrechea, y nómbrase en su reemplazo con carácter interino, á don Pedro Gadea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del Cónsul en Montreal (Canadá).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la nota presentada por el Consulado General argentino en el Canadá,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor F. C. Henshaw del cargo de Cónsul en Montreal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Nombrando Vicecónsul en Vaccaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Vaccaria (Río Grande del Sud) al ciudadano argentino Antonio Pereyra Araujo.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo que los empleados de las reparticiones nacionales, suministren á la Contaduría General los datos referentes á sus nombramientos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto que la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede, manifiesta que debido al escaso número de empleados que contaba antes esa oficina, no ha podido darse estricto cumplimiento á lo que ordena el artículo 42 de la Ley de Contabilidad, encontrándose por esa causa los registros que establece se lleven, por la mencionada ley, en forma tan deficiente que no llenan los fines para que han sido creados, siendo por lo tanto de indispensable necesidad proceder á su casi completa reconstrucción, por lo que solicita se disponga que todos los empleados de la administración nacional le suministren por intermedio de los habilitados respectivos, los datos á que se refiere el artículo de la precitada ley, y para el que indica adoptará la misma regla de conducta seguida por el Departamento de Hacienda, para con todos los empleados de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de todas las reparticiones nacionales suministrar á la Contaduría General de la Nación, los datos que le sean requeridos para el buen y mejor desempeño de la misión que le está conferida por la Ley de Contabilidad;

Que el temperamento propuesto difiere del que expresamente estatuye la Ley de Contabilidad, pues en su artículo 42 establece que: «llevará igualmente otro ú otros para la toma de razón de los nombramientos de los funcionarios públicos, en el cual se expresará el nombre de éstos, el empleo que se les ha conferido, el sueldo y la fecha del nombramiento», y aceptarlo importaría modificar sus términos, lo que no está dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Los empleados de todas las reparticiones nacionales suministrarán á la Contaduría General de la Nación, por intermedio de los habilitados respectivos, los datos á que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad, antes del 31 de Enero del año entrante.

Art. 2º Una vez vencido el plazo que se fija á los empleados, para que efectúen la remisión de los datos á que se hace referencia, la Contaduría General de la Nación procederá á no liquidar los sueldos de aquéllos que no los hubiesen enviado, y hasta tanto cumplieren con lo que se les ordena.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase á Contaduría General.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO. J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subprefecto de 2ª de Resguardos, en reemplazo de don Rodolfo Torres, cuya renuncia se acepta, al Subprefecto de 3ª del Dock Sud, don Carlos Roverano Amenerio; en lugar de éste, al Guarda 1º de Resguardos don Manuel Saavedra; en vez de éste, al Guarda 2º don Agustín Ramella; en substitución de éste, al Guarda 3º don Juan Idoyaga; en lugar de éste, al Auxiliar 1º don Santiago Lamaestra, y para ocupar este puesto á don Luciano Benavídez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.

Vista la nota que antecede del Contralor de Alcoholes, y

CONSIDERANDO:

Que el déficit encontrado en la cuenta de buenos y malos gustos, de tres mil cincuenta y un litros (3.051 lts.) alcohol á 100º, en el inventario levantado con fecha 18 de Octubre ppdo., alcanza á un 0.74 %, comparada la diferencia con el total de la producción de ambos productos, ó sea cuatrocientos doce mil quinientos cincuenta y nueve litros (412.559) alcohol á 100º,

SE RESUELVE:

Fíjanse las existencias de la destilería del ingenio «San Pablo», al primero del corriente mes, en las siguientes cantidades:

Flegmas: Diez mil ciento veintiocho litros (10.128) en absoluto.

Mal gusto: Diez y ocho mil ciento siete litros (18.107), en volumen, con un absoluto de catorce mil tres litros (14.003 lts.).

Buen gusto: Cincuenta y seis mil quinientos veintiún litros (56.521), en volumen, con un absoluto de cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y un litros (53.841 lts.).

Elévese al Ministerio de Hacienda, solicitando se sirva autorizar por equidad el descargo de los libros, de los tres mil cincuenta y un litros (3.051 lts.) alcohol absoluto, déficit encontrado en la cuenta de buenos y malos gustos, por carecer esta Administración de facultades para otorgar otra merma que la que determina el art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley nº 3761, y en razón del porcentaje reducido de 0.74 %, comparada la diferencia con el total de la producción.—*R. Varela.*

Excmo. Señor:

Por lo que resulta de este expediente, pienso que V. E. debe autorizar á la Administración General de Impuestos Internos, á efectuar el descargo solicitado.—Buenos Aires, Noviembre 18/905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva para su resolución el expediente que ha iniciado á los señores Nougués Hermanos, propietario del ingenio «San Pablo», por diferencias que ha constatado al practicarse el inventario de foja 1, fecha 1º del corriente, representando aquéllas sobre las mermas que acuerda el art. 13 del Decreto Reglamentario de la ley nº 3761, un exceso de 0,74 %, comparadas con la producción total de alcoholes de buenos y malos gustos;

Atento lo expuesto por la Administración en su nota elevatoria, al pedir autorización para descargar en sus libros los 3051 litros alcohol absoluto; lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que por equidad han sido resueltos varios casos como el que motiva estos obrados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para que proceda al descargo de los 3051 litros alcohol de su referencia, y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Declarando que no procede una reposición de sellos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1905.

Excmo. señor:

El agente de la compañía «Mensageries Maritimes» fundándose en que esta empresa ha sido absuelta por sentencia judicial, en un proceso por infracción á las Ordenanzas de Aduana, que se inició administrativamente, sostiene que no se encuentra en la obligación de reponer el papel sellado de aquellas actuaciones fiscales.

El art. 60 de la Ley de Sellos, vigente, establece «que los jueces y funcionarios públicos de la nación, podrán actuar en papel común, con cargo de reposición por quien corresponda».

En virtud de esta disposición, que importa una excepción creada por el legislador, se ha tramitado el proceso de que se trata, haciéndose las actuaciones en papel simple, con cargo de debida reposición *por quien corresponda.*

Con arreglo á la segunda cláusula del art. 78 de la ley que rige la materia, el valor de los sellos será pagado por quien *origine las actuaciones* y, en el caso de que se trata, es indudable que el denunciante de la infracción, y no la compañía, es quien ha originado las actuaciones promovidas, mediante una denuncia que no ha prosperado.

Pues, la compañía recurrente ha sido absuelta de toda responsabilidad, por no constituir infracción el hecho que la obligó á intervenir en dicho proceso, según resulta de la sentencia de la Excma Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, dictada en última instancia en fecha 8 de Abril de 1904, á fs. 57 del expediente letra M, nº 158, año 1897.

Por ello, opino que no corresponde á la parte recurrente, la reposición de sellos orde-

nada en el decreto de V. E., de Febrero 6 del corriente año, como lo sostiene el dictamen que antecede del señor Procurador del Tesoro.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la reclamación interpuesta por el agente de la compañía «Mensageries Maritimes» por la reposición de fojas exigida por la Contaduría General, á mérito del decreto de 6 de Febrero último, inserto en el expediente acumulado; y de conformidad con las conclusiones á que arriban la Contaduría General en su informe y los señores Procurado del Tesoro y Procurador General de la Nación en sus dictámenes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase que en el caso ocurrente, no procede la exigencia de la reposición del sellado.

Vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Concediendo el arrendamiento de un terreno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Segundo Fava, pidiendo permiso para transferir á don Bartolo Ghidini, la concesión de arrendamiento de un terreno que ocupa en la Ensenada; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento, en el puerto de de La Plata, á don Bartolo Ghidini, los doscientos metros cuadrados de terreno que ocupa don Segundo Fava con una casilla para vivienda, debiendo abonar por el alquiler del terreno en la Tesorería de la Aduana local, por trimestres adelantados, la suma de seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado y por año.

Esta concesión se hace sobre la base de que el Poder Ejecutivo podrá decretar su caducidad y desalojo del terreno, cuando mejor lo crea oportuno, sin que por ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo un arrendamiento de tierra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que, puesto que el ocupante del lote no. 19 de la manzana A, del puerto de La Plata, señor Pedro G. Cabazzi, además de carecer de concesión no ha satisfecho alquiler alguno desde que dicho puerto ha pasado á poder de la Nación, adeudando asimismo á la provincia alquileres de varios años, procede su inmediato desalojo, sin tomar para nada en cuenta la solicitud de arrendamiento que ha presentado en 28 de Julio último, y

CONSIDERANDO:

Que de las dos peticiones relativas á este terreno que quedan en pie, una del señor San ta María y otra del señor Iñiguez, la del primero tiene prioridad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Juan Santa María, el lote no. 19, de la manzana A, del puerto de La Plata (fuera de muros) por el alquiler mensual de (0,01) un centavo moneda nacional de curso legal, cada metro cuadrado.

La presente concesión reviste carácter precario, y de consiguiente en cualquier momento podrá dejarse sin efecto, no dando lugar el hecho á reclamo ni indemnización alguna.

La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, donde pasará el presente, dispondrá lo pertinente para el inmediato desalojo del terreno que ocupa Cabazzi, y entrega á su nuevo arrendatario, debiendo formular la liquidación de lo adeudado por aquél al Gobierno Nacional, en concepto de alquileres, é intimar su pago dentro del tercer día, dando cuenta al Ministerio, del resultado.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Concediendo un arrendamiento de tierra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que se acceda al pedido de transferencia solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento á don Carlos Aguilar, un terreno situado en la cabecera del Gran Dock, compuesto de (634) seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados, y que actualmente es ocupado por don Fortunato Zandegiacomi.

Fíjase como precio de arredamiento (0.06) seis centavos moneda nacional de curso legal, por cada metro cuadrado de terreno, al año, pagadero por trimestres adelantados, en la Aduana local.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un terreno en arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo pedido, y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento, en el puerto de La Plata, á don Luis Pessini, cuatrocientos metros cuadrados de terreno sobre la cabecera del gran Dock.

El concesionario abonará en la Tesorería de la Aduana de La Plata, por trimestres adelantados, (6) seis centavos moneda nacional por metro cuadrado al año.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Aceptando una propuesta para proveer de vestuario de verano.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que de las propuestas presentadas á la licitación que se realizó en 18 de Octubre último, para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de timoneles, marineros, peones y ordenanzas al servicio de la primera de las reparticiones citadas, la más ventajosa es la subscripta por el señor Juan de Vicenzi,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Acéptase la citada propuesta, por la que el señor de Vicenzi, se compromete á proveer de los vestuarios de verano de la referencia, con arreglo al respectivo pliego de condiciones, por la suma de ($ 8.003,35 m/n) ocho mil tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.

Pase al Escribano Mayor de Gobierno, para su escrituración, y fecho vuelva á los efectos de su archivo en la Contaduría General.

Comuníquese.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO.—ENRIQUE GODOY.

X

Venta en remate de unos terrenos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la presentación del señor Enrique S. Gianelli, pidiendo en compra dos lotes de terreno para el establecimiento de un molino en el puerto de la capital; atento los informes producidos, y teniendo en consideración que reservada un área de tierra en dicho puerto para esa clase de establecimientos, no hay inconveniente en proceder á su venta en subasta publica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Procédase á la venta en remate público, por el martillero señor Belisario Otamendi, de los lotes de terreno del puerto de la capital situados detrás de los elevadores del Dique no. 2 y numerados 5 y 6 en el plano adjunto, sobre la base de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, y con la expresa condición de que se destinará exclusivamente á molinos.

El precio de compra se abonará al contado en una cuarta parte, debiendo por el resto otorgarse letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés anual de (6 %) seis por ciento, pagadero por adelantado, al efectuarse el abono de la primer cuota.

Es obligación de los compradores terminar las construcciones, de manera que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa, so pena de darse por caduca la compra, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, bajo concepto alguno.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XI

Habilitando como Resguardo de Registro, el Destacamento del puerto Nueva Escocia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la presentación de los colonos de Nueva Escocia, y teniendo en consideración que, como lo informa precedentemente la Inspección General de Aduanas y Resguardos, si bien por el puerto de esa colonia se verifican operaciones aduaneras de escasa importancia, puede deferirse á lo pedido, dado que con ello no se irroga mayores gastos al Fisco, y la medida redundará en beneficio del comercio local,

El Presidente de la República

DECRETA:

El destacamento de resguardo del puerto Nueva Escocia, funcionará á partir del 1o de Diciembre próximo, como resguardo de registro.

Comuníquese y pase á la Inspeción General de Aduanas y Resguardos para sus efectos.

QUINTANA.
J. A. Terry.

XII

Aprobando un proyecto de modificaciones al contrato de luz eléctrica del puerto de la capital.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1905.

Señor Ingeniero Carmona, Director del Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Presente:

Muy señor nuestro: En conformidad con lo establecido en el relativo contrato, tenemos el gusto de presentar á la consideración de Vd., nuestra propuesta referente á las modificaciones y trabajos que es necesario practicar en el alumbrado del puerto, á fin de ponerlo en condiciones de recibir la corriente suministrada por esta compañía.

A tal efecto, ofrecemos lo siguiente:

1o Cambiar todas las cuatrocientas setenta y cuatro lámparas de arco, existentes, por otras tantas nuevas, lo que haremos empleando lámparas de arco de la «Allgemeine Elektricitaests Gesellschaft» de Berlín. De dichas lámparas hemos creído conveniente elegir el tipo con regulador diferencial, al que permite una regulación perfecta del arco, en consideración también al buen resultado que están dando en las últimas ampliaciones hechas en el alumbrado público de esta ciudad.

Las lámparas de corriente continua serán conectadas en circuito de 8 en serie, y las de alternada en circuito de 6 en serie.

Los arcos á conectarse sobre nuestra red de corriente continua, serán de 8 Amperes y los que irán sobre alternada de 12 Amperes, habiendo destinado los primeros para la Dársena Norte y Dique 2, 3 y 4, y los segundos para el Dique 1, Dársena Sud y para la Ribera del Riachuelo.

A fin de asegurar un funcionamiento regular y eliminar la posibilidad de interrupciones en el servicio de alumbrado de las series de arcos alimentados por corriente alternada, hemos establecido proveer indistintamente cada lámpara de una bobina de seguridad;

La aplicación de las mencionadas bobinas es muy conveniente, pues ofrecerá la gran ventaja de independizar el funcionamiento de cada serie de un eventual desperfecto de una de las lámparas que la compone, porque colocando tal aparato en derivación sobre los terminales de cada lámpara, como la resistencia aparente ó impedencia del primero es equivalente á la resistencia de la segunda, en el caso que un corto circuito ó bien una interrupción se manifiesta en la lámpara, la mencionada bobina se le substituye de tal modo, que en la serie nada es alterado, y por lo tanto, aun quedando apagada la lámpara defectuosa, las demás siguen funcionando normalmente.

2o Las líneas para las mencionadas lámparas de arco, serán estudiadas de modo tal que las pérdidas de tensión en ellas no superen en 5 % la normal, y serán utilizados en lo que se pueda los materiales de las líneas aéreas existentes, cambiando todos los conductores, aisladores y soportes que no se encuentren en condición de ofrecer una seguridad de buen funcionamiento.

3o Recorreremos todos los postes, cambiando totalmente aquellos que se encuentren deteriorados y los durmientes en madera dura que no ofrezcan garantía de solidez.

4o Se cambiarán todas las suspensiones, torniquetes y sogas metálicas que no se encuentren en buen estado.

5o Substituiremos las suspensiones fijas de las lámparas de la Ribera por otras tantas de torniquete, que permitan hacer el servicio de limpieza y reposición de carbones, bajando la lámpara á nivel de la calzada.

6o El costo de todos los mencionados trabajos será calculado una vez concluída la transformación, y tomando por base la liquidación del material y de la mano de obra empleados, refiriéndonos á los precios unitarios siguientes:

Lámpara de arco.......	c/u	$ oro	26.00
Suspensiones..........	»	»	15.00
Postes de madera......	»	»	40.00
Durmientes de madera.	»	»	20.00
Bobinas de seguridad.	»	»	4.20
Resistencias............	»	»	2.80
Aisladores..............	al 100	»	25.00
Cable K. S. V. 6, mm. 2..............	los 100 ms.	»	13.00
Cable K. S. V. 10, mm. 2...............	»	»	18.50
Cable K. S. V. 25, mm. 2...............	»	»	38.50
Alambre K. V. 6, mm. 2	»	»	9.50
Alambre K. V. 10, mm. 2...............	»	»	15.00
Soga de acero 5 mm..	»	»	4.80
Soga de acero 7 mm..	»	»	7.10
Torniquetes completos.	c/u	»	2.50
Interruptores, interceptores completos y pequeños materiales de montaje..........	al precio corriente de plaza.		
Mano de obra:			
Oficiales.................	por día	»	5.00
Albañiles...............	» »	»	4.50
Peones..................	» »	»	3.50

7o Según nuestros cálculos preventivos, creemos que la transformación mencionada costará (á base de los precios unitarios antes mencionados) $ oro 35.200 (treinta y cinco mil doscientos pesos oro sellado).

8o Las lámparas y materiales que se retiren de la instalación existente y no se utilicen, serán entregados á esa oficina.

9o Daremos comienzo á los trabajos en seguida, después de haber recibido de Vd. su conformidad á esta propuesta.

Queda á su entera disposición por cualquier otro dato ó explicación que deseara al respecto, le saludamos muy atentamente. S. S. S.—Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.—*Herlitzka*, Director-Gerente.

—

Octubre 12 de 1905.

Pase al señor Inspector de la luz eléctrica, para que manifieste si está conforme en los precios unitarios á que se refiere el presente presupuesto.—*E. Carmona.*

—

Señor Ingeniero Director:

En cuanto se refiere al presupuesto que antecede y precios unitarios, para la trasformación del actual alumbrado del puerto y Riachuelo, y conexión á las redes de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, con arreglo al contrato respectivo, debo informar:

1) Que el número de cuatrocientas setenta y cuatro lámparas, es el total de las instaladas y actualmente en servicio.

Las lámparas de regulador diferencial de la (Allgemeine Electricikacts Gesellschaft) las considero muy buenas, y como lo aseguran los recurrentes están dando buen resultado en la práctica.

El sistema que se propone, de conectar en series de *ocho* lámparas para las de corriente continua y de *seis* las de corriente alternada (trifásica) nada tengo que observar, siempre que se observen las precauciones al calcular las series, para que no se produzcan pérdidas inútiles de corriente en el calentamiento de resistencias para mantener el equilibrio del voltaje.

Creo debe establecerse terminantemente que en ningún caso las lámparas deben consumir mayor cantidad de corriente que ocho amperes las de corriente continua, y 12 las de alternada, quedando obligada la compañía á substituir á su costa las series de lámparas de mayor consumo.

La idea de asegurar el funcionamiento de las series de lámparas de corriente alternada, por medio de bobinas de seguridad, la reputo aceptable.

2) Las pérdidas en las líneas para las lámparas de arco, que no deben pasar del 5 % al máximun á los extremos de la distribución de cada sección, se arreglarán de común acuerdo al llevarse á la práctica la transformación, reduciéndolos al mínimun.

Reputo muy práctico y aceptable el que se utilice, en cuanto sea posible, todas las líneas aéreas existentes, aisladores, etc., que se encuentren en buen estado.

3 y 4) En depósito y en las usinas del puerto, hay en existencia postes de lámparas, torniquetes, suspensiones, etc., etc., que pueden ser también utilizados, lo que representaría una diminución no despreciable en el total á gastarse.

5) No siendo posible modificar el tipo de las actuales suspensiones de las lámparas del Riachuelo, para adaptarlas á las nuevas lámparas que van á instalarse, éstas deberán cambiarse en la forma que se propone.

6) Los precios unitarios á que se refiere esta cláusula del presupuesto, son los corrientes de plaza para los materiales de primera calidad, por lo que nada tengo que observar.

Respecto á la mano de obra, los jornales que se fijan para los operarios, son los corrientes que se pagan en el día.

7) No puedo, señor Director, calcular con exactitud el costo total de toda la transformación, por ignorar á punto fijo la cantidad de materiales existentes que serán utilizables en las nuevas instalaciones, pero considero que la suma de $ 35.000 oro sellado en que la calculan los proponentes á toda la obra, será mas que suficiente, y dejará un buen sobrante aun después de cargarle el importe de los juegos de contadores é instrumentos necesarios para el control de los mismos, que con arreglo al contrato es de cuenta del Superior Gobierno establecer en cada uno de los centros de distribución y lo que se ha omitido presupuestar.

8) Lo que se refiere á esta cláusula, es lo que corresponde.

9) Nada tengo que decir por no ser de mi incumbencia.

Sólo me resta agregar, que á pesar de no mencionarse la forma de pago, es de entenderse que se hará en 35 mensualidades, conjuntamente con las cuentas del servicio mensual de alumbrado, de acuerdo con la comunicación de la compañía á f. 32 del expediente original de este asunto.

Es cuanto tengo que informar al Sr. Director.—Octubre 16 de 1905.—*José de la Cuesta.*

—

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

Señor Ingeniero Carmona, Director de las Oficinas del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

Presente.

Muy señor nuestro:

Nos apresuramos á manifestar á Vd. que, refiriéndonos á nuestro presupuesto para la transformación del alumbrado público del puerto, en el precio en él mencionado de $ oro 35.200 quedan incluídos los aparatos de medición y control, calculando sus costos á base de los siguientes precios unitarios:

Medidores trifásicos hasta 3 × 130	$	oro	35,00	c/u
» de corriente continua hasta 2 × 150..................	»	»	45,00	»
Amperómetro hasta 30 Amperes..................................	»	»	18,00	»
Voltmetro hasta 600 Vols......	»	»	30,00	»

Sin otro motivo, saludamos á Vd. con toda consideración.—S. S. S.—Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.—*Heslitzka.*

—

Buenos Aires Octubre 20 de 1905.

Señor Ingeniero Director:

Nada tengo que observar, por estar conforme con los precios de los medidores y demás aparatos, y por estar ellos dentro de la suma de $ 35.200 oro sellado, calculada para la transformación.—*José de la Cuesta.*

Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry.

En cumplimiento al contrato celebrado con la Empresa Alemana para la provisión de luz

eléctrica del puerto de la capital, á 11 de Agosto de 1905, y de acuerdo con el artículo 4º del mismo, elevo á V. E. el proyecto de modificaciones y presupuesto para la red del alumbrado público del puerto, para que si V. E. lo tiene á bien, se digne prestarle su aprobación.

La oficina empleará los postes que tiene en depósito, descontando este artículo del número que ha establecido la Empresa Alemana para cambiar, lo mismo que los cables, aisladores, etc., que puedan resultar útiles.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideración.—*E. Carmona.*

—

Excmo. Señor:

Los precios unitarios de los materiales para las modificaciones en la red del alumbrado público del puerto, han sido discutidas previamente, antes de ser elevados á V. E. por el señor Heslitzha representante de la Compañía Alemana, el que subscribe, y el Inspector de la luz eléctrica del puerto, señor de la Cuesta, siendo éstos los corrientes en plaza.

Existiendo en el depósito de esta oficina, postes, cables, aisladores, etc., se ha dispuesto descontar estos artículos del número de los que ha establecido la Empresa Alemana para la transformación, lo que producirá una disminución considerable en el total de los gastos que se efectúan.

Por lo expuesto, pido á V. E. si lo tiene á bien, se sirva prestar su superior aprobación.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.—*E. Carmona.*

—

Excmo. Señor:

Antes de expedirse en definitiva esta Oficina en el presente expediente, V. E. se ha de servir disponer sea agregado el contrato celebrado con la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para el alumbrado eléctrico del puerto de la capital.—Contaduría General, Noviembre 9 de 1905.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Excmo. Señor:

Estando comprendidas las obras de que se trata en este expediente, dentro de lo establecido por el art. 4º del contrato adjunto, celebrado con la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, y de conformidad con lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, la Contaduría General no encuentra inconveniente para que V. E. se sirva prestarle su aprobación.—Contaduría General, Noviembre 27 de 1905.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, eleva á la consideración del Ministerio de Hacienda el proyecto de modificaciones y presupuesto de precios unitarios para la transformación del actual alumbrado del puerto de la capital y conexión á la red de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, presentado por ésta en virtud de lo dispuesto en el art. 4º del contrato celebrado y aprobado por decreto de fecha 8 de Agosto ppdo.; y resultando de lo aconsejado por la citada Oficina de Servicio y Conservación y Contaduría General, que puede ser aprobado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase el proyecto de modificaciones, presupuesto, precios unitarios y mano de obra, para la red del alumbrado público del puerto de la capital, presentado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, observándose en absoluto las indicaciones formuladas por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en su precedente informe.

Estímase aproximadamente en treinta y cinco mil doscientos pesos oro ($ 35.200 oro) el costo de los trabajos á efectuarse, incluída la mano de obra, trabajos que deberán comenzarse inmediamente después de notificada la Empresa del presente decreto.

Los materiales que posee en depósito la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, serán entregados á la Empresa concesionaria, á medida que los necesite, para emplearlos en la obra de que se trata, descontando su importe del costo de ésta.

El pago de los trabajos autorizados por este decreto, se verificará en treinta y cinco mensualidades, conjuntamente con el servicio de suministro de luz.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

XIII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

No pudiendo comprenderse á los vitraux cuya exoneración se solicita, entre los artículos para el servicio exclusivo del culto, que la ley de Aduana en vigor en su art. 9º exime del pago de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que para catorce cajones conteniendo vitraux, venidos en el vapor Cap. Verde, solicita el Ilustrísimo señor Obispo de Cuyo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

XIV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Obispo Monseñor Alberti, pidiendo la exoneración de derechos de importación, correspondiente á un cajón conteniendo treinta y dos casullas comunes, venidas en el vapor «Amiral Fouddichon», con destino á las iglesias pobres de la diócesis de La Plata; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902, establece que para que los artículos exclusivamente destinados al servicio del culto puedan gozar de la liberalidad acordada por la Ley de Aduana, en su art. 9, es imprescindible que vengan consignados al titular del templo para que se destinan, lo que no sucede en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

XV

Exoneración de una multa

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Teniendo en cuenta lo excepcional del caso, por equidad, y sin que el hecho siente precedente,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de la multa de 2 % en que han incurrido los peticionantes, señores Wellesley, Parker é hijo, por retardo en la presentación de los documentos de despacho de un muestrario cuya entrada á plaza, condicional, permitió el Ministerio.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

XVI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

No encontrándose amparados por la Ley de Aduana en vigor, los artículos de construcción, cuyo libre despacho se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por el Cura Vicario de la Iglesia de San Isidro, P. Juan P. Viacova, tendiente á la exoneración de derechos de importación de (2) dos cajones conteniendo vitraux, por valor de $ 1.000 oro que ha traído el vapor Cap Verde.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

XVII

Denegando un plazo para retiro de madera.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vista la presentación de los señores Remonda, Monserrat y Cía., pidiendo se le permita retirar en el plazo de tres meses la madera que á su consignación ha llevado al Rosario la barca inglesa «Westmoreland» y que se encuentra depositada en un sitio que han arrendado á la empresa constructora del puerto; atento los informes producidos, y teniendo en consideración que puesto que esa mercadería ha sido documentada á despacho directo, no es posible deferir á lo que se solicita, pues á ello se oponen los artículos 195 y 196 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

XVIII

Venta de baldosas

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13.)

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, catorce mil quinientas baldosas usadas, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

—

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley número 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cincuenta y tres cajones mármol trabajado, y un cajón bronce trabajado, formando todo un altar, venidos en el vapor italiano «Pinin» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Carlos, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector repectivo, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (50) cincuenta cajones conteniendo sobres y fajas de papel, venidos en el vapor «Emland», y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una barrica vino tinto, (3) tres fardos, (6) seis cajones vino tinto y (10) diez cajones vino champagne, venidos en el vapor «Amiral Exelmans» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Austria Hungría, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres baúles y (1) un tonel conteniendo ropa, vajilla y objetos para servicio de mesa, venidos en el vapor «Orcadian» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Cuba, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo candeleros y candelabros, con peso de 275 kilos, venidos en el vapor «Amazone» y destinados para el servicio del culto en la iglesia del convento de San Francisco, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Setiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo velas de cera, conteniendo en junto trescientos kilos, venidas en el vapor italiano «Pinin» y destinadas para el servicio del culto en la Capilla del Santísimo Sacramento, según lo expresa la solicitud que precede del R. P. Superior respectivo, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4301 de 3 de Febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro bombas «Diafragma» venidas en el vapor «Defland» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de puentes y caminos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (25) veinticinco barriles conteniendo aisladores, con peso bruto de 7.718 kilos, venidos en el vapor «Cap Ortegal», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veinte bultos conteniendo diez y seis mil setecientos kilos zorras para ferrocarril, venidas en el vapor «Heinburg», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de dicha provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (31) treinta y un bultos conteniendo muebles, alfombras, vajilla, batería de cocina, libros, ropas, etc., venidos en el vapor «Amiral Amelin», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Teniente Coronel don Nicolás de Vedia, se destinan al servicio de su uso personal.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requistos de la Ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una estatua venida en el vapor «Re Umberto» y destinada para el servicio del culto en la iglesia de San Salvador, según lo expresa la solicitud que precede del R. Padre Jordán elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Déspachese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo velas y palos, venidos en el vapor inglés «Tlyde», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Tigre Sailing Club, se destinan al servicio de dicha institución.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo cuadros murales para enseñanza, y mapas, venidos en el vapor «Cordillere», y que según se sxpresa en la solicitud que precede, de la R. M. Superiora de S. Vicente de Paul, se destinan al servicio del asilo á cargo de la congregación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley no. 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, mil doscientos rieles con cuarenta mil novecientos treinta y tres kilos eclisas, y treinta bultos conteniendo zorras, bulones, chapitas, rieles y travesaños con peso total de trece mil seiscientos diez y siete kilos, venidos en el vapor «Freiburg y Minemburg», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe que se ejecutan en dicha provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (5) cinco ca-

jones con 860 kilos de sobres especiales para ser convertidos en valores postales, venidos en el vapor «Emland», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIV

Descarga y carga del vapor Rivadavia en el puerto del Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Vistas estas actuaciones promovidas por el «Centro Comercial del Uruguay» para la entrada del buque mercante «Rivadavia», que trabaja en combinación con el ferrocarril del puerto, de manera que quede libre el extremo del muelle para el atraque de transatlánticos; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que se han subsanado ya los inconvenientes que obstaban á lo solicitado,

SE RESUELVE:

La Aduana local dispondrá que las operaciones de descarga y carga del vapor de que se trata, se verifique en el interior de la Dársena del puerto, adoptando las medidas pertinentes para obviar cualquier entorpecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de un Juez de Paz

Exp G. 363.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto el precedente informe, del que resulta que la población del Departamento 9 de Julio del Territorio del Río Negro, excede de mil habitantes, por lo que la resolución de la Gobernación del mismo territorio, de 27 de Septiembre ppdo., en cuanto nombra Juez de Paz suplente del citado departamento, debe ser considerada en calidad de propuesta, en virtud de lo establecido por decreto de 14 de Julio de 1904,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente y Encargado del Registro Civil, del Departamento 9 de Julio del territorio nacional del Río Negro, con antigüedad del 27 de Septiembre ppdo., á don Diógenes Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombramiento de un Juez de Paz

Exp. G. 409.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por don Telémaco H. Lucero, del cargo de Juez de Paz titular Encargado del Registro Civil del Departamento Avellaneda del Territorio Nacional del Río Negro; y teniendo en cuenta lo establecido por decreto de 14 de Julio de 1904,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la referida renuncia, y nómbrase en reemplazo del señor Lucero, al actual Juez de Paz suplente, del mismo punto, don José María Velázquez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Dictamen y resolución recaída en una nota del Defensor de Pobres, doctor Mariano J. Paunero.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, Dr. D. Joaquín V. González.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en varios asuntos en que intervengo como Defensor Oficial de Ausentes, ha ocurrido que se ha condenado en costas á la parte contraria á la que yo represento, sin que el Fisco ni el que subscribe hayan nunca percibido cantidad alguna por esa causa. Pienso que esas costas deben ingresar al Tesoro Nacional, y ruego á V. E. se sirva tomar una resolución al respecto. Actualmente se ha producido condenación en costas, en el juicio seguido por Chiswell Hnos. contra Vicente C. Macchi, Juzgado del doctor Castillo, Secretaría de Balado, y si V. E. lo tuviere á bien, podría ordenar al señor Fiscal gestionara ese cobro.

Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida.—*M. J. Paunero.*

DICTAMEN

Excmo. señor:

Sólo por una excesiva delicadeza, es aplicable la nota del señor Defensor Oficial de Ausentes, respecto de las condenaciones en costas á las partes contrarias, que ha obtenido en los juicios á su defensa.

Esas costas, en mi opinión, deben ser cobradas por el señor Defensor.

Se trata, en efecto, de juicios en que la Nación no es parte, y no hay ninguna ley que autorice ó le dé personería para exigir por intermedio de sus representantes fiscales ese cobro.

Debe considerarse, pues, que el sueldo que goza el señor Defensor de Ausentes no lo inhabilita para cobrar las costas que obtenga en sus defensas.

Creo, por lo tanto, que V. E. debe hacerlo así saber al señor Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905.—*Guillermo Torres.*

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

Vista la nota en que el señor Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, doctor Mariano J. Paunero, comunica á los efectos de su cobro, que en un juicio seguido con su intervención oficial, ha sido condenada en costas la parte contraria al ausente que él defendía; considerando que el Fisco y el mismo Defensor, carecen de personería para la percepción de las costas aludidas, porque el primero no ha estado ni puede estar representado en el juicio que las ha originado, y el segundo no tiene relaciones de derecho con la parte que debe abonarlas, atento lo dispuesto en el art. 44, inciso 9 de la ley nº 1420, de Educación Común; y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pasar las presentes actuaciones al Consejo Nacional de Educación, á los efectos que correspondan.

Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una propuesta

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Siendo necesario y urgente proceder á la ejecución de obras de pintura interior y exterior de los edificios ocupados por el Observatorio Astronómico Nacional de La Plata, á fin de ponerlos en las mejores condiciones higiénicas; de acuerdo con lo manifestado por el Director de dicho establecimiento, respecto de las propuestas privadas que ha acompañado, y con lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3º de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta privada presentada por el industrial señor Pollonio Ornani, por la que se obliga á efectuar las obras de pintura interior y exterior de los edificios que ocupa el Observatorio Astronómico Nacional de La Plata, mediante el pago de la suma de *cinco mil cincuenta pesos* moneda nacional, satisfecha una vez que fueran terminadas aquéllas y recibidas con la completa conformidad del expresado Director, quien así lo hará constar en el informe que para su liquidación y abono produzca al respecto.

2º Que el gasto autorizado por el presente acuerdo, sea oportunamente imputado á la Ley nº 4699 de 25 de Septiembre de 1905, sobre nacionalización de la Universidad de La Plata.

3º Comuníquese, etc., y á sus efectos vuelva al Director del Observatorio Astronómico Nacional.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Ayudante del Prefecto General de Puertos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de Ayudante del señor Prefecto General de Puertos, al Capitán de Fragata (retirado) don Juan A. Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando Jefe del Arsenal del Río de la Plata.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Debiendo trasladarse á Europa, en comisión del servicio, el Contraalmirante don Manuel José García, Jefe del Arsenal del Río de la Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe interino del Arsenal del Río de la Plata, al Jefe de Estado Mayor de aquella repartición, Capitán de Navío don Vicente E. Montes, hasta tanto regrese el Jefe titular.

Art. 2º Durante el tiempo del interinato, la Escuela de Aplicación para Oficiales dependerá directamente de este Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Nombramientos en la Armada

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Jefe de Estado Mayor del Arsenal del Río de la Plata, al Capitán de Fragata Manuel J. Lagos; Comandante del Acorazado «Almirante Brown», al Capitán de Fragata Guillermo Jones Brown; Comandante

del Crucero «Buenos Aires», al Capitán de Navío Cregorio C. Aguerriberry; Comandante de la Fragata «Presidente Sarmiento», al Capitán de Navío Adolfo M. Díaz; Director del Servicio Militar, al Capitán de Fragata Guillermo Scott; Jefe de Estado Mayor del Arsenal del Puerto Militar, al Capitán de Fragata Hortensio Thwaites; Comandante del Acorazado «Libertad», al Capitán de Fragata Juan I. Peffabet; Comandante del Acorazado «Independencia», al Capitán de Fragata José Quiroga Furque; Comandante del «Crucero Patria», al Capitán de Fragata Diógenes Aguirre; Jefe de Armamento del «Arsenal de Puerto Militar», al Capitán de Fragata Enrique Laborde; Jefe Interino de la Escuadrilla del Río Negro, al Teniente de Navío Tiburcio Aldao; Comandante del Transporte «Ushuaia», al teniente de Navío Alberto Moreno; Segundo Comandante de la Fragata «Presidente Sarmiento», al Capitán de Fragata Ezequiel Guttero; Segundo Comandante del Acorazado «Independencia», al Teniente de Navío Jorge Goulú; Jefe de la Oficina de la Sección B, de la Dirección General del Servicio Militar, al Teniente de Navío José V. Pereyra; Ayudante Secretario del Ministro de Marina, al Teniente de Navío Carlos Daireaux; Segundo Comandante del Acorazado «Libertad», al Teniente de Navío Enrique Moreno; Comandante del Transporte «Guardia Nacional», al Teniente de Navío Pedro Padilla, y Jefe de la Sección Artillería de la Dirección de Armamento, al Teniente de Navío Guillermo Mulvany.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, etc., y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el señor Ramón Castañeda, del puesto de ingeniero de la sección de Hidrología, de la División de Minas, Geología é Hidrología; atenta la nota que antecede de dicha División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Ramón Castañeda, del puesto de ingeniero de la sección de Hidrología; nómbrase en su reemplazo al Ingeniero de la misma, don José Larreguy, y en reemplazo de éste al ingeniero Humberto Padula.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Vista la nota que antecede, en que el Escribiente de la Sección de Biología Vegetal, señor José M. Bustillo (hijo), solicita prórroga de la licencia que se le ha concedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo, la licencia concedida, por decreto de 1º de Septiembre ppdo., al Escribiente de la sección de Biología Vegetal, don José M. Bustillo (hijo), debiendo reemplazarlo el empleado nombrado en el mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita el pago de la suma de diez mil treinta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 10.030.58 m/n) importe de pasajes expedidos por órdenes de la División de Inmigración, del Ministerio de Agricultura, durante el mes de Octubre de 1904; atenta la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo á ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de diez mil treinta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 10.030.58 m/n) á favor de la Empresa del Ferrocarril del Sud, importe de pasajes expedido por órdenes de la División de Inmigración, durante el mes de Octubre de 1904.

Art. 2º. Resérvese para solicitar en su oportunidad el crédito respectivo del H. Congreso.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Visto este expediente, en que el señor Domingo Bertolossi, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 18 de Noviembre ppdo. (recibo nº 4907) al solicitar el registro de una patente para «nuevo medio para destruir toda especie de animales dañinos», de la que ha desistido; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Domingo Bertolossi, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 18 de Noviembre ppdo. (recibo nº 4907) al solicitar el registro de una patente para un «nuevo medio para destruir toda especie de animales dañinos,» de la que ha desistido.

Art. 2º Previa reposición de sellos, expídase la correspondiente orden de pago á favor del señor Domingo Bertolossi, por la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo la devolución de una suma

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Visto este expediente, en que la Societé Anonyme Louis Brandt & Frère, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe del depósito efectuado en Teorería General de la Nación, con fecha 10 de Agosto ppdo. (recibo nº 3318) al solicitar el registro de la marca «Celtic» de la que ha desistido; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Societé Anonyme Louis Brandt & Frére, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional $ 50.00 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 10 de Agosto ppdo., (según recibo nº 3318) al solicitar el registro de la marca «Celtic», de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación á la Societé Anonyme Louis Brandt & Frére, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Acordando la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Visto este expediente, en que los señores Capurro y Corbetta, solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, en vista de haber desistido de su gestión; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Capurro y Corbetta, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 5 de Septiembre ppdo., (recibo 3676) al solicitar el registro de una marca, de lo que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Capurro y Corbetta, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Declarando caduca la concesión de unas fracciones de tierra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don José Mikloski, á quien le fueron concedidas las fracciones a. a'. b. b' de la chacra 147 y d. d' de la nº 149 de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de su concesión y no ha pagado las letras vencidas que firmó como precio de la tierra y por el anticipo acordado; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones a. a'. b. b' de la chacra 147 y d. d' de la nº 149 de la colonia Apóstoles, acordada á don José Mikloski, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Declarando caduca la concesión de unas fracciones de tierra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que las fracciones C, del lote 161, ensanche Sud y D y D, del lote 162 de la colonia Apóstoles fueron concedidas en 24 de Mayo de 1902, á don Francisco Zareczynski el que ha fallecido, y sin que en dichos lotes se hayan cumplido las obligaciones de población y pago del valor de ellos; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las

fracciones C del lote 161, ensanche Sud y D y D.; del lote 162 de la colonia Apóstoles, hecha á don Francisco Zareczynski, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Declarando caduca la concesión de unas fracciones de tierra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don Pablo Charpentier á quien le fueron concedidas las fracciones a.c.d, lote 29 de la colonia Corpus, ha hecho abandono de su concesión y no ha satisfecho el valor de la letra vencida por él subscripta, en pago de parte de los anticipos que le fueron acordados, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracciones a.c.d, lote 29 de la colonia Corpus acordada á don Pablo Charpentier, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Declarando caduca la concesión de una fracción de tierra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don Evaristo Cardenal, á quien le fué concedida la fraccción B. lote 66 de la colonia San Ignacio, ha hecho abandono de esa concesión; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción B. lote 66 de la colonia San Ignacio, acordada á don Evaristo Cardenal, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Resultando de este expediente: Que don Juan Sudak á quien le fueron concedidas las fracciones b.c. lote 65 del ensanche de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de su concesión; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones b.c. lote 65 del ensanche de la colonia Apóstoles, acordada á don Juan Sudak y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Reservando una zona de dos leguas en la Colonia Chubut

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio del Chubut manifiesta la conveniencia de proceder á la reserva de dos leguas de ancho á lo largo de la Colonia del Chubut, en cada uno de sus encanches norte y sur, con destino á pastos comunes y para que en caso de inundación sirva de refugio á los colonos; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para pastos comunes una zona de dos leguas kilométricas de ancho, á lo largo de la Colonia del Chubut en el ensanche norte, é igual superficie en el ensanche sur, con la ubicación que oportunamente fijará la División de Tierras y Colonias, reserva que se hace para uso exclusivo de las haciendas de los pobladores de dicha colonia y para refugio de los mismos en caso de inundación.

Art. 2º La Gobernación del Territorio del Chubut queda encargada de la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Manuel Ordóñez solicita título de propiedad de las fracciones A. B. D. del lote nº. 74, y de la fracción C. del lote nº. 75 de la colonia «San Ignacio», que le fueron concedidas en 4 de Julio de 1904, en razón de haber comprobado la Inspección que el señor Ordóñez los ocupaba con anterioridad al año 1901,

Y CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en aquellas fracciones se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Manuel Ordóñez, el título de propiedad de las fracciones A. B. D. del lote nº 74 y de la fracción C. del lote no. 75 de la colonia «San Ignacio», que solicita, escritura que deberá subscribir el citado funcionario en representación del P. E., para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR LUIS TESTA COMO CÓNSUL GENERAL DE ITALIA EN EL ROSARIO.

En esta fecha se expidió el exequátur á la patente que acredita al señor Luis Testa como Cónsul General de Italia en el Rosario, con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos, y en los territorios de Misiones, Formosa y Chaco.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR A. GRIPPO COMO AGENTE CONSULAR DE ITALIA EN GENERAL VILLEGAS.

En esta fecha se ha expedido el exequátur respectivo á la patente que acredita al señor Antonio Grippo como Agente Consular de Italia en General Villegas.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (140) ciento cuarenta curvas y (200) doscientos ramales de material vítreo, venidos en el vapor «Highland Hanis» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (220.000) doscientos veinte mil kilogramos de arena, venida en el Pailebot «Felice y Cía.» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Obras de Salubridad se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	36 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	242 60
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	755 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	674 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	274 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	546 30
	$	2.529 60

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial......................	$	482 45
Boletín Oficial........................	»	7 —
Total............	$	489 45

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

.....

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 1º de Diciembre de 1905........................	343 592 97	151.180 90	13 664 31	164.845 21	315 50
Total recaudado en el mes corriente.	343 592 97	151.180 90	13.664 31	164.845 21	315 50
Id en igual período del año anterior.	68.831 35	30.282 84	5.541 78	35.824 62	410 —
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905............				129.020 59	
Id id id id 1904....					94 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente........................	87.781 513 51	38.623.865 93	3.868.837 04	42.492.702 97	375.738 91
Id id en igual período del año anterior........................	78.474 297 33	34 528 050 64	4.228.331 19	38.756.381 83	347.983 20
Diferencia en favor de 1905.........				3.736.321 14	27.755 71
Id id de 1904.........					

A. Pesoa.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS EN NOVIEMBRE 30 DE 1905.

Causante	Relación de los documentos	Pesos m/n	Pesos oro	Forma del pago
Benjamín Herran..........	Dev. de derechos de Aduana.	2422 79		Tes'ría Gral.
» »	» » »	2222 67		» »
» »	» » »	7657 14		» »
» »	» » »	6156 82		» »
» »	» » »	1468 61		» »
Luciana Pestaña de Mages.	Pensión por Noviembre........	30 —		» »
Elodia Tobal de Agustini.	» »	120 —		» »
F. C. Gran O. Argentino.	Pasajes..........................	231 15		» »
» » »	»	93 30		» »
» » »	»	208 55		» »
» » »	»	99 12		» »
» del Sud............	»	177 77		» »
» »	»	126 —		» »
» Bs. As. al Pacífico..	»	68 30		» »
» » »	»	95 92		» »
» de Santa Fe........	»	119 76		» »
» Oeste de Bs. As.....	»	92 65		» »
Ferrocarriles de Entre Ríos.	Dev. de derechos de Aduana.	61 93		» »
Antonio Carbone..........	» » »	185 40		» »
Bossio y Camuyrano........	» » »	501 56		» »
» »	» » »	59 65		» »
» »	» » »	192 47		» »
L. Sitler.....................	Dev. de Contribución Territ.	12 —		» »
José Doglio..................	» » »	48 —		» »
Juana B. de Michetti.......	Gastos de movilidad..........	150 —		Por giro
Of. Quím. Nal. San Juan.	Pensión por d. de Oct. y mes N.	75 —		Tes'ría Gral.
Arminda O. de Broches...	Subsidio para lutos............	500 —		Por giro
Candelaria Bravo de Alamo	Devolución de depósito........	3000 —		Tes'ría Nal.
Cª. Sud Am. de B. de Bco.	» » »	4000 —		» »
Guillermo Kraft............	Imp. y encuad. de la mem. 1904	6583 25		» »
Cª. Sud Am. de B. de Bco.	Mat's. Of. Mov, del Pto. Capit.	6476 21		» »
Francisco Francioni y Cª.	» » »	749 96		» »
Buxton Cassini y Cª......	» » »	3251 31		» »
Cª. India Gutta Percha....	» » »	1294[illegible] —		» »
Otto Stambre...............	» » »	1972 89		» »
Angel Sanguinetti y Hno.	» » »	558 40		» »
Fundición Francesa.........	» » »	452 74		» »
Pedro Storn y Cª..........	» » »	143 54		» »
Angel Blanco y Saravaglio.	» » »	65 —		» »
Granvenhorst Hnos	» » »			» »
Cª. Elec. del R. de la Plata	» » »	47 46		» »
L. Rillo	» » »	30 41		» »
Est's. American «Gatuy»..	» » »	24 50		» »

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 259

Buenos Aires, Noviembre 30 de 190

Rectificación.—Edicto.

Rectificación:

Por error, aparece en el *Boletín Militar* de ayer, nº 258, como pasando al Regimiento 2 de artillería de montaña, el Teniente don Guillermo Villegas, debiendo ser al 3 de la misma especialidad.

Edicto:

Por disposición del señor juez de Instrucción Militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al soldado Segundo Fernández, del Regimiento 5 de infantería de línea, para que comparezca á este Juzgado de instrucción, constituído en la Comandancia del Campo de Mayo, en las horas hábiles, á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Campo de Mayo, Noviembre 28 de 1905.—*Mauricio Alonso,* Subteniente secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-26 Dicbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3

p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905. —*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Dbre.

———

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Dbre.

———

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla* Secretario. v-26-Dicbre

———

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de dos mil seiscientas capas impermeables para ajentes, correspondiente al uniforme de 1906.

Las propuestas deben presentarse en la forma de ley, en la Secretaria General de Policía el día lunes 4 de Diciembre próximo, á las 2. 30 p. m., en la condiciones que establece el pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino* Comisario de Ordenes- v-4-Diciembre.

———

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación por quince días para la provisión de 1000 cajas para pilas. Muestra y datos, ocurrir Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes once de Diciembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Dbre.

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

———

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 20638 R. 904,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de aguas para lavado de ropas y otros usos de limpieza.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-13-Diciembre.

———

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 36740 F 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de «vitropirofani» (pintura y grabado á fuego sobre vidrio).

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-13-Diciembre.

———

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº 37766 P. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquellos donde se efectúa el corte y planchado de suelas por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.* V-6-de Dbre.

———

LICITACIONES

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en el corralón de limpieza de la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905. v-12-Dbre.

———

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905. v-12-Dbre.

———

Licitación para la provisión de 3109 chapas de nomenclatura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1905. —*El Secretario.* v-12-Dbre.

———

Licitación para la provisión de 100.000 kilos de cal de Córdoba y 200.000 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.—*El Secretario.* v-15-Dbre.

———

Licitación para la provisión de maderas duras, con destino á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el dia 11 de Diciembre próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905. v-11-de Dbre

———

Licitación para la provisión de aceites minerales con destino á las máquinas y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1906. Tendrá lugar el dia 11 de Diciembre próximo á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905. v-11-de Dbre

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

———

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

———

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en el Corralón Buenos Aires, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905. v-7-Diciembre.

———

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sud de Limpieza, casas particulares y calles del municipio, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905. v-5 Dicbre

———

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

———

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del municipio durante el año 1906. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905. v-5 de Dic.

———

Licitación para la construcción de dos puentes metálicos sobre el Arroyo Maldonado (calles Triunvirato y Warnes)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.* v-10-de Dbre

———

Licitación para la provisión de piezas de hierro fundido y bronce, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905 —*El Secretario.* v-4-Dbre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Piíblicas, llámase á licitación para el día 22 de

Diciembre próximo á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905. — *El Secretario* v.-22-Dbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.
v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, comestibles, combustibles, bazar, zapatería, ferretería, mobiliario, carpintería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 7 de Diciembre próximo á las 2 pm., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Establecimiento y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905. — *El Secretario.*
v-7-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad— Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. *El Secretario:* v-2-Enero.

Llámase á licitación por el término de cinco días para la impresión de la Tarifa de Avalúos de 1906, debiendo los interesados establecer en sus respectivas propuestas, la suma que abonarán al Tesoro Público, por el derecho de impresión y venta de la referida publicación, sujetándose, además, á las siguientes bases:

1ª La impresión se verificará en papel de treinta kilos y de igual formato y tipo de la tarifa anterior.

2ª La obra deberá entregarse á los ocho días después de haber recibido el último original, facilitándose al empleado encargado de la corrección de pruebas, cuantas le fueren solicitadas; siendo entendido que no se tirará pliego alguno sin el Vº Bº de dicho empleado.

3ª El editor deberá entregar gratuitamente, al Ministerio de Hacienda, ochocientos ejemplares de la obra, encuadernados á la rústica.

4ª Toda demora en la entrega de la tarifa hará pasible, á los impresores, de una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal, por cada día.

5ª La venta al público no podrá ser á más alto precio de diez pesos moneda nacional por cada ejemplar, debiendo establecerse su valor en parte visible.

6ª Las propuestas en el sello de ley y acompañadas del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del valor total de la suma que el interesado ofrece por el derecho de impresión y venta de la referida tarifa, serán abiertas, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, el día 5 de Diciembre próximo á las 2. p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

7ª El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente, ó rechazarlas todas si asi lo juzga oportuno.--Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905. — *C. Miranda Naón,* Subsecretario.
v-5-Dbre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1.053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca C Z, número un mil cuatrocientos doce, venido en el vapor francés, «Campinas», procedente del Havre, paquete 3.160, entrado á este puerto el día veinticuatro de Octubre del corriente año, el que contiene artículos de zapatería, á fin de que comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 223 letra V, bajo apercibimiento de dictarse reolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Diciembre 2 de 1905. — *Angel M. Capurro,* v-9-Dbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca A. X. nº 1401, venido por el vapor «Amazone», entrado al puerto el día 24 de Octubre del corriente año, que contiene cabritilla para calzado, para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 224 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio - Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Diciembre 1º de 1905. — *Angel M. Capurro.* v-7-Dbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á seis bultos marca E A, números ocho mil treinta y dos y ocho mil treinta y tres; G M, ocho mil treinta y cuatro y ocho mil treinta y cinco; y D G, ocho mil treinta y seis y ocho mil treinta y siete; venidos en el vapor «Thames» paquete 3248, entrado á este puerto el día 30 del corriente año, los que contienen carteras, bolsitas de mano y cigarreras de cuero; para que comparezcan á la oficina á cargo del subscripto dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 202 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. Aduana de la Capital Oficina de Sumarios, Noviembre 28 de 1905. — *Angel M. Capurro.*
v-6-Diciembre.

Administración de Impuestos Internos

AVISO Á LOS RESTAURANTS, CAFÉS, CONFITERÍAS Y OTROS.

Se hace saber que á partir del 10 de Diciembre próximo, la Inspección General de Impuestos Internos en la Capital, procederá á hacer investigaciones frecuentes para comprobar si los cigarros, cigarrillos y tabacos que en dichos lugares se expenden, tienen el impuesto que corresponde al precio de venta al consumidor, como lo dispone la ley, teniendo orden de levantar las actas que corresponda, donde se encuentre que venden á precio más alto que el indicado por el impuesto pago, á fin de aplicarse las multas que ordena la ley de impuestos internos.

Dichos Inspectores procederán igualmente á verificar si las aguas minerales que se expenden en esos sitios, tienen la estampilla respectiva. — *J. S. Araos,* Secretario.
v-12-Dbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Amalia G. de Velarde en concurrencia con Elisa, Delia, Carmen Marta, Trinidad Amalia y Amalia Velarde, como viuda é hijas respectivamente, del exjubilado don Mariano Velarde. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905. — *R. Egusquiza,* Secretario.
v-5-Dcbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja doña María B. de Monié solicitando pensión en concurrencia con sus hijos Emilia Paulina María, Teófilo Alejo Esteban y María Victorina, como viuda é hijos, respectivamente, del ex empleado don Esteban Monié. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905. — *R. Egusquiza,* Secretario.
v-4-Diciembre.

Por el término de ocho días, y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rita L. de Sevilla, en concurrencia con sus hijos Dionisia Hortensia, Cecilia, Leonor y Máximo Eduardo Raúl Sevilla, como viuda é hijos, respectivamente, del extinto don Pedro R. Sevilla ex oficial 1º de la Aduana en Bahía Blanca. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905. *R. Egusquiza,* Secretario.
v-4-Dicbre.

Por el término de ocho días, y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Elvira D. de Medrano, en concurrencia con su hija Elvira, como viuda é hija, respectivamente, del ex jubilado don Zenón Medrano.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario.

v-4-Diciembre

Por el término de ocho días, y á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosario P. de Martínez en concurrencia con sus hijos Agustín, Buenaventura, Emilia y María Luján, como viuda é hijos, respectivamente, del ex empleado don Angel Martínez.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario.

v-4-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero*; 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1a calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1a; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los navegantes

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Faro recalada á Bahía Blanca—Inauguración

Con referencia á los avisos nos 682 de 1904 y 593 de 1905, se hace saber á los navegantes que el día 1o de Enero de 1906, será librado al servicio el nuevo faro de «Recalada á Bahía Blanca».

La torre de dicho faro es de acero, de una altura total hasta la cúpula de 66 m. 55. Está formada por un tubo central de acero de 1 m. 50 de diámetro, sostenido por ocho tubos de acero, dispuestos en los vértices de un octógono regular. Estos ocho tubos forman el esqueleto de una pirámide que remata debajo de la primera cámara de servicio; están unidos á la torre por medio de tirantes radiales, y entre sí por tirantes iguales de acero doble T, y el conjunto reforzado por medio de tensores.

El aparato luminoso es de tercer orden «Gran Modelo» de 0m50 de distancia focal llamado *feux éclairs*. La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180o cada uno, y por lente de 7 elementos dióptricos y 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente por medio del vapor de petróleo. Emite *destellos blancos* simples de 5 en 5 segundos, visibles en todo el horizonte; su alcance geográfico es de 24 millas, y el alcance óptico con tiempo ordinario será aproximadamente de 45 millas.

La torre pintada á fajas *blancas y rojas*, está situada sobre la línea de médanos bajos de la costa, en latitud 39o 02' S. y longitud 61o 12' W. (coordenadas aproximadas).

La altura del plano focal sobre el nivel del terreno es de 63 m. 05 y de 72 metros sobre el nivel del mar. A inmediaciones del faro se encuentra la casa de los guardianes, edificio de material de color gris, con techo de hierro galvanizado, otras pequeñas construcciones y un galpón de hierro pintado de chocolate, con techo de hierro galvanizado pintado de color plomo.

Véanse cartas inglesas nos. 1324, 1329, List of Lights, parte VII 1905, pag. 25, y South America Pilot, parte I, 1902.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.—*Guillermo S. Mac Carthy*, Capitán de Fragata.

v-12-Dbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada frente á Isla Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Santo Tomé, siendo su construcción de un tronco de árbol, presentando un rumbo en la proa que le impide navegar, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros; manga, 50 centímetros, y puntal, 35 centímetros; previniéndose que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor.

v-20-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en la desembocadura del arroyo Mártir, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas, en donde se encuentran depositadas, y cuyas dimensiones son las siguientes: la primera: eslora 6 metros 48 centímetros—manga 1m. 32 centrs—puntal 0.40 centrs;—la segunda es una canoa de tronco de árbol, eslora: 52m. 90centrs—manga 0.78centrs—puntal 0,50 centrs—siendo su estado de conservación bueno todavía—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—*E. Victorica (hijo)* Oficial Mayor.

v-13-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés « Romney » en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son las siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena; —brazo 0.90 de mena,—cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilos y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos;—previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

v. 13 de Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c.—manga 1m. 43c.—puntal 0.40c.—y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor.

v-11-Dbre.

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 12 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil pares de botas de baqueta herradas, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia, Brasil y Balcarce, todos los días hábiles en horas de Oficina. *El Secretario.* v-12-Dbre.

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre.

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día martes 12 de Diciembre del corriente año, para la provisión de carne, pan, galleta y papas, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de mil novecientos seis, como asimismo para contratar los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, trabajos de velería y relinga, durante el mismo período. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-12-Dbre.

Llámase á licitación hasta las 2.30 p. m., del día 7 de Diciembre próximo, para la provisión de 10.000 pares borceguíes, 1.500 pares botas de color, 12.000 pares medias gris de algodón, 9.000 elásticos azules de lana, y otros artículos de mercadería, como ser: percalinas entretelas, botones hebillas, trencillas etc. con arreglo á los pliegos de condiciones y muestras que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-7-Dbre.

Llámase á licitación hasta el 5 de Diciembre del corriente año, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 metros paño para gabanes, 20.000 metros paño cheviot, 100.000 metros lienzo tablón, 7.000 metros loneta azul, 10.000 metros brin azul Massaua, 3.000 metros cotín rayado para cuellos, 3.000 metros paño gris y 650 metros paño punzó. El plazo para la entrega de estos artículos vence el 1o de Marzo de 1906. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-5-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Diciembre á las 2 p.m., para la provisión de útiles y materiales á esta oficina, durante el año 1906.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja, y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior Gobierno, queda reservado el derecho de aceptar la propuestas que más convengan ó rechazar todas.—Noviembre 18 de 1905.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-20-Dbre.

Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de rieles y accesorios para treinta (30) kilómetros de vía con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Datos en la Inspección General de Ferrocarriles.

v-11 Dbre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del ensanche del edificio de bombas del Dique nº 4, en el puerto de la capital. Datos: en la Dirección General de Contabilidad. v-18-Diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la ejecución de obras de reparación en las cocheras y caballerizas de la Presidencia. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-7-Dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns; tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO SANTA CRUZ

Exp. 4318 A-905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos Aubone, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 881, á V. E., expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extiende como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Norte de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Sur del pedido de exploración hecho en Septiembre 20 de 1905 por don Juan D. Aubone. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. Será justicia, etc. C. Aubone. Presentada esta solicitud hoy 16 de Octubre de 1905, á las 2 p.m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase al Registro Gráfico. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido se superpone en parte con el del expediente R-583-905 y quedaría dividido en dos cuerpos completamente separados. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Señor Jefe: Impuesto del informe de Octubre 18, recaído en este expediente, pido á vd. quiera darme vista del 583-R-905. C. Aubone.—Buenos Aires, Octubre 20/905.—Como se pide, previa reposición de sellos. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 8/905.—Visto el superior decreto de fecha 7 del corriente dejando sin efecto el registro á favor del señor Juan Recalt (Exp. R. nº 583/905). Regístrese el presente permiso de cateo del señor Carlos Aubone, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, vuelva al Registro Gráfico, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Nº 168-v-13-Diciembre.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Enrique Piccaluga, mayor de edad, italiano, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuyo 961, deseando explorar aluviones auríferos en el Territorio de Santa Cruz, Sección XVI, solicita se le conceda el derecho de explotación y cateo en el Río Chico, partiendo de un punto distante 20.000 metros desde la divisoria con la República de Chile, aguas abajo, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el lecho del río por un largo de veinte mil metros aguas abajo; lo que hacen quinientas hectáreas que me concede el Código de Minería. —El terreno que me propongo reconocer no es labrado, pero existe un alambrado, terrenos que figuran en el plano catastral bajo los nombres de los señores Kark y Osembrüg y Herman Eberhard.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su explotación.—Adjunto la boleta del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. E. Piccaluga.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1905.—Registrada. Pasalacqua—21 Noviembre de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte*

Nº-137-v-9-Diciembre.

Exp. M-4729/1905.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Andrés Macdonald, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en Temperley, F.C.S. Avenida de Meeks 1010, desando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso de hacerlo en el Territorio de Santa Cruz, en el Río Coile y afluentes, empezando en los puntos marcados C. en el plano adjunto en un ancho de cien metros medidos mitad á cada lado del centro del río y abarcando el lecho del mismo y tributarios, siguiendo aguas abajo en un largo de doscientos kilómetros hasta llegar al punto marcado D ó sea más ó menos veinticinco kilómetros más abajo de la desembocadura del brazo Sud del dicho río. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto del 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina por cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. A. Macdonald.—Presentada esta solicitud, hoy diez de Noviembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. E. Garrido.—Buenos Aires, Noviembre de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 14/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905—Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 15/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial con conformidad al art. 24 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 141-v 9-Diciembre.

TERRITORIO RÍO NEGRO

Expediente Letra B Nº 2297-1905—Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.—Excmo. señor:—Horacio Beccar Varela con domicilio en la calle de Florida 22, de profesión abogado á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro desde la naciente del arroyo Norquinco ó Fitatemen en un cuadrilátero con un ancho de mil metros y un largo de veinte mil compren-

diendo el lecho del arroyo entre las colinas Chacahiuía Ruca y Cushamen.—La superficie pedida no está cercada, cultivada ni labrada.—Será Justicia.—Horacio Beccar Varela.—Presentada esta solicitud hoy 29 de Mayo de 1905 á las 2 pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 del corriente.—Conste E. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decud.—Buenos Ares, 31 de Mayo de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905. Señor Jefe: El arroyo Norquinco no es el Fitatemen, en consecuencia el interesado debe manifestar sobre cuál de éstos arroyos va á explorar.—Además la Colonia Cushamen no está en el Río Negro sino en el Chubut y no es atravesada por el arroyo Norquinco como parece desprenderse de la solicitud.—Es conveniente que el interesado adjunte un croquis.—Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—En la fecha se envió la notificación. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Passalacqua.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Excmo. señor:—Horacio Beccar Varela en el expediente de renonocimiento de substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro, contestando la vista conferida expongo:—Que la solicitud presentada por mí se refiere al arroyo Fitatemen, en el Territorio del Río Negro, debiendo ubicarse el cuadrilátero pedido desde las nacientes de dicho arroyo Fitatemen en la extensión solicitada.—Es justicia.—Horacio Beccar Varela.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—Señor Jefe:—Para este cateo de 1ª categoría se ha registrado la superficie que el mismo interesado pidió en el Exp. B 3529-1905 para su cateo de subtancias de 2ª categoría.—Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.—Visto los informes producidos regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 123-7-Dcbre.

Expediente letra B. nº 3529-1905.—Buenos Aires, Agosto de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Beccar Varela con domicilio en la calle Florida 22, de profesión abogado, á V. E. digo: Que solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el Territorio del Río Negro desde las nacientes del arroyo Fitatemen en un rectángulo ó sucesión de rectángulos con una superficie de dos mil hectáreas y con un ancho de mil metros por veinte mil de largo comprendiendo el lecho del arroyo. La superficie pedida es fiscal y no está cercada ni cultivada. Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. en el Banco de la Nación. Será justicia.—Horacio Beccar Varela. Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy 22 de Agosto de 1905 á la 1'50 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—El arroyo Fitatemen en una extensión de 40.000 mil metros, en su región media ha sido pedido por el señor Rodolfo Newbery Exp. nº 2256-1905: por lo cual el presente pedido, quedará ubicado aguas arriba del anterior, sin que se pueda asegurar sino habrá superposición en parte, no hay ningún relevamiento de ese arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Sin perjuicio de tercero regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 122-v. 7 Dbre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente 4305 H. 1905.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—A. S. E.—El señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366 vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en los Arroyos 47 Caquel y Faco Faur, según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que acompaño, que representa el dos por ciento del capital, que destino para la exploración del área solicitada.—Será justicia.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Señor Jefe: Es conveniente que el interesado precise las dimensiones que dará á su pedido sobre los arroyos Caquel y Faco Faur y la posición de uno de los extremos de la superficie pedida, pues el croquis que presenta no está de acuerdo con los planos de esta Oficina.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.—S. E. La superficie pedida comenzará desde el límite Nor Este del reconocimiento pedido en el expediente nº 3552 y comprenderá con un ancho de mil quinientos metros el arroyo Caquel hasta su confluencia con el Faco Fauer tomando lo que falte sobre el Faco Fauer.—Es justicia.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.—Tómese razón.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905. Vistos los informes que preceden: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y Notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 119 v-7-Diciembre.

TERRITORIO DE RÍO NEGRO Y CHUBUT

Expediente Letra Ll. nº 3532-1905.—Buenos Aires, Agosto.... de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: José Manuel Llobet, domiciliado en la calle Florida 68, de profesión comerciante, á V. E., digo: Que solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el límite de los territorios Río Negro y Chubut, sobre el arroyo Klondike en una superficie de dos mil hectáreas, en una sucesión de rectángulos de mil metros de ancho por veinte mil de largo total y en la forma indicada por el croquis que sigue. El terreno es parte fiscal y parte de propiedad privada, pero no se encuentra cercado ni cultivado. Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. en el Banco de la Nación. Será justicia. José M. Llobet. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Agosto de 1905, á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 24/905.—Señor Jefe: El anterior pedido se ha ubicado á partir desde la confluencia del Río Chubut con el arroyo Klondike, midiendo 14.000 m. aguas arriba de este arroyo y 6.000 m. aguas abajo del Chubut con un ancho de 1.000 m., abarcando ambas márgenes del arroyo y río. Passalacqua.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División. E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. A. E. Guggia.—Buenos Aires, Septiembre.... de 1905.—Señor Director de la Oficina de Minas: Evacuando la vista conferida en la solicitud de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el arroyo Klondike, Territorio del Chubut, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado á mi pedido. José M. Llobet.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente Ll. 3532-1905. H. Maldonado.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 121-v-7 D'bre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

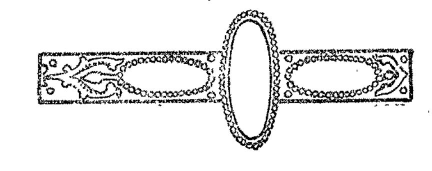
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.786



Noviembre 30 de 1905.—A. Haure y Cía.—Artículos de la clase 68. v-7-Diciembre.

Acta Nº 16.777



Noviembre 30 de 1905.—J. W. G. Juister.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.

v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.771



Noviembre 29 de 1905.—Genaro Ciaburri.—Específicos farmacéuticos clase 79.
v 6-Diciembre.

Acta Nº 16.773



Noviembre 29 de 1905. — Moss & Gamble Bros.—Artículos de las clases 8, 16, 32, 38, 42, 43, 60, 75, 78, cucharas y tenedores 80.
v-6-Diciembre.

Acta Nº 16.785

"SORVO»

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harinas clase 1.
v-7-Diciembre.

Acta Nº 16.774

"WILDUNGER MINERALWASSER GEORG VICTOR QUELLE UND HELENEN QUELLE"

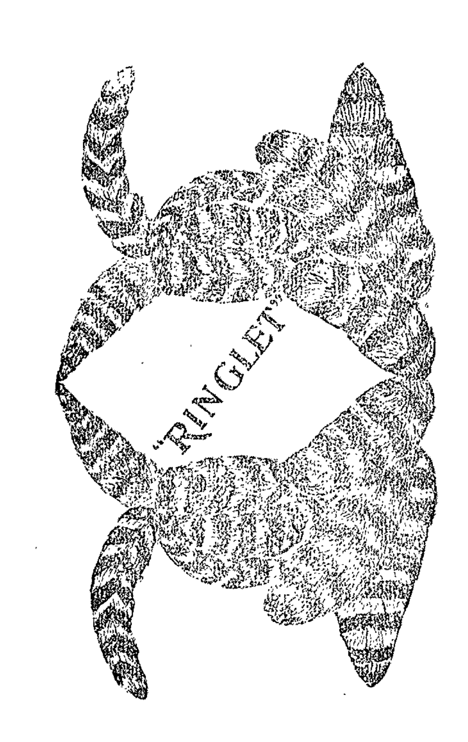
Noviembre 29 de 1905.—Augusto [illegible]iffer.—Artículos de las clase 69. v-6 Diciembre.

Acta Nº 16.763

«DALLAM»

Noviembre 28 de 1905.—The Pearson & Knowles Coal and Iron Co. Limited.—Artículos de la clase 8. v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.770



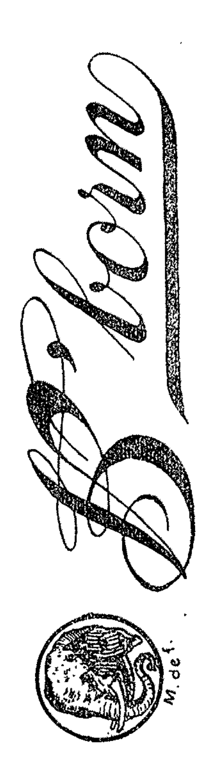
Noviembre 29 de 1905.—Frank Stanselle.—Artículos de las clases 4, 14, 16 á 22, 61 á 71, 79 insecticidas 80. v-6-Diciembre.

Acta Nº 16.765



Noviembre 28 de 1905.—The Pearson & Knowles Coal and Iron Co. Limited.—Artículos de la clase 8. v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.772



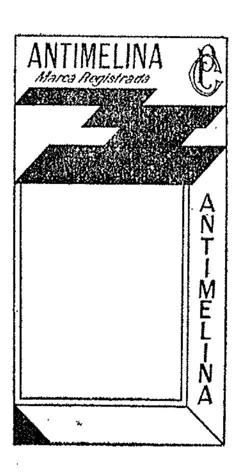
Noviembre 29 de 1905.—H. Löhr & Eylert.—Aguas minerales, clase 69. v-6-Diciembre.

Acta Nº 16.764

«WARRINGTON»

Noviembre 28 de 1905.—The Pearson & Knowles Coal and Iron Co. Limited.—Artículos de la clase 8. v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.768



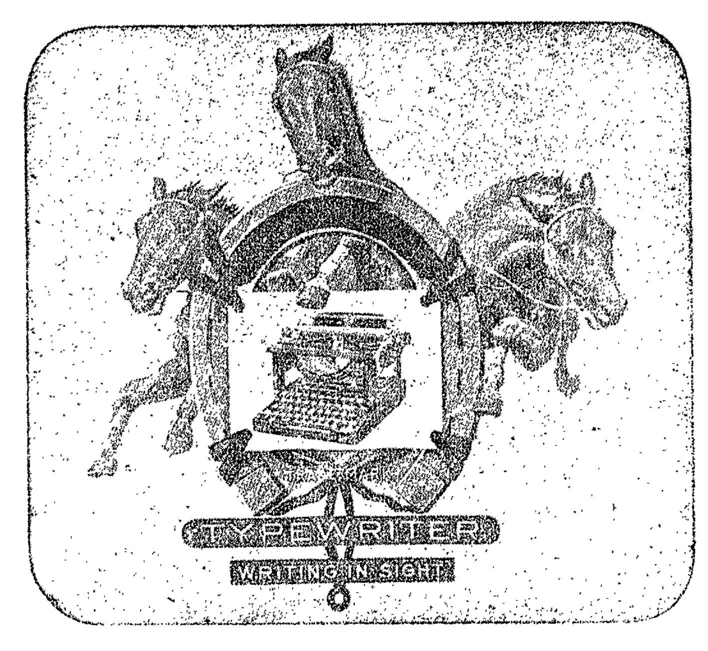
Noviembre 28 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 79.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 16.761

«EL INGLES»

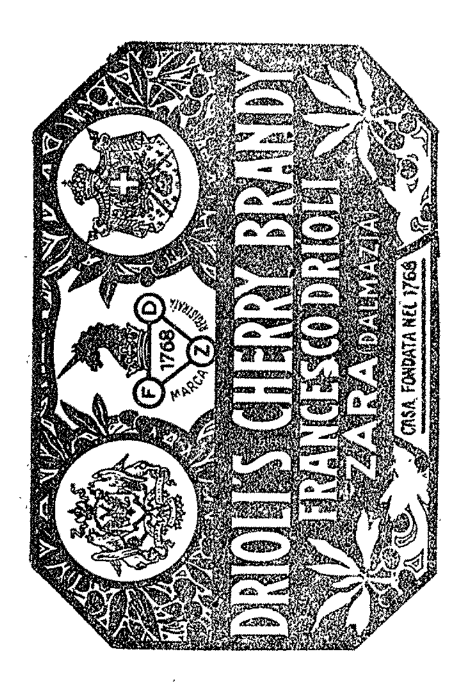
Noviembre 28 de 1905.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.788



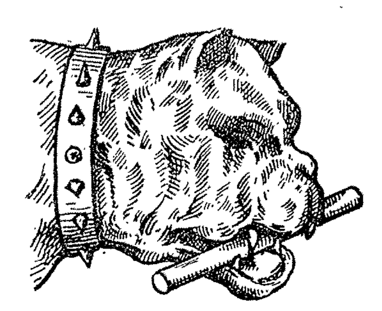
Diciembre 1º de 1905.—Ralph Waldo Morrison. Artículos de las clases 1 á 79.
V-9-Diciembre.

Acta Nº. 16.776



Noviembre 30 de 1905.—Francesco Drioli.—Artículos de la clase 68. v-9-Dcbre.

Acta Nº 16.791



BULL-DOG

Diciembre 1º de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79.
v-9-Diciembre.

Acta Nº 16.779

YEMA CREOSOTADA
DAHL



Noviembre 30 de 1905.—Jorge Dahl.—Yema creosotada, clase 79. v-9-Dcbre.

Acta Nº 16.798



BUENOS
AIRES

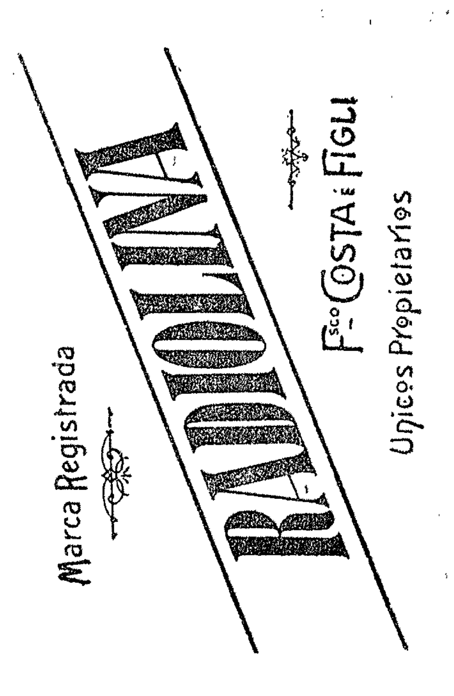
Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55
v-9-Dicbre.

Acta Nº 16.794

«LABLANCA»

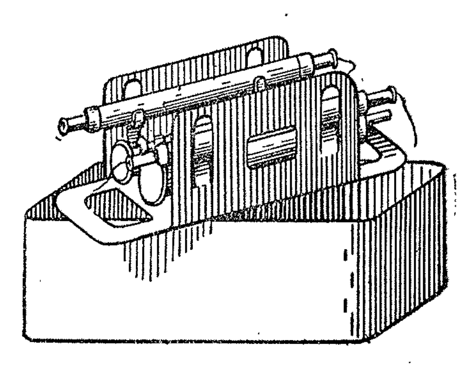
Diciembre 1º de 1905.—Enrique Ugalde.—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-Dcbre.

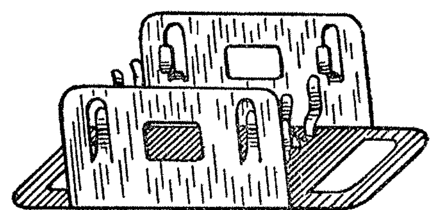
Acta Nº 16.800



Diciembre 1º de 1905.—Francesco Costa é Figlii. Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, y 62 á 70. v-9-Diciembre.

Acta Nº 16.792





Diciembre 1º de 1905.—Francis Willems.—Jeringas hipodérmicas, clase 78 (envase).
v-9-Diciembre.

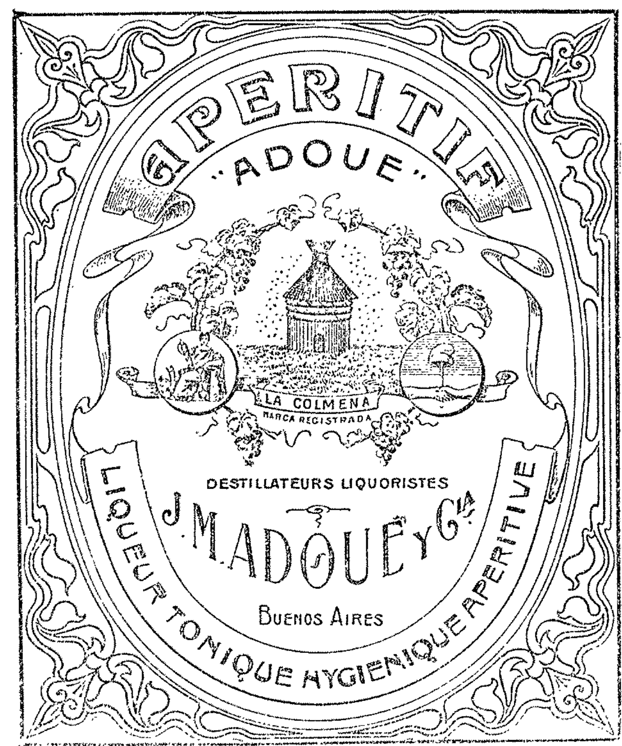
Acta Nº 16.797

‹ C C ›

BUENOS
AIRES

Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55.
v-9-Dbre.

Acta Nº 16.760



Noviembre 28 de 1095.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.769

CERVECERIA BIECKERT
LDA
PILSEN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
JUNCAL 817
BUENOS-AIRES

Noviembre 28 de 1905.—Cía. Cervecería Bieckert (1900) Limitada.—Cerveza clase 68.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 16.759



Noviembre 28 de 1905.—Ernesto Maroni.—Artículos de las clases 36 y 37.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.766



Noviembre 28 de 1905.—The Pearson & Knowles Coal and Iron Co. Limited.—Artículos de las clases 8.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 16.762

XEREZ-QUINA
"EL IMPARCIAL"

Es un poderoso tónico reconstituyente y fortificante, preparado con los vinos más añejos y generosos de Jerez, en combinación con Quina pura, plantas aromáticas y estomacales.

Su empleo es muy eficaz á toda clase de enfermos, personas delicadas y convalecientes.

Tomándolo antes de las comidas, excita el apetito, y después de ellas facilita la digestión, á la vez que es una bebida refrescante y exquisita.

Jerez 1 de Agosto de 1900.





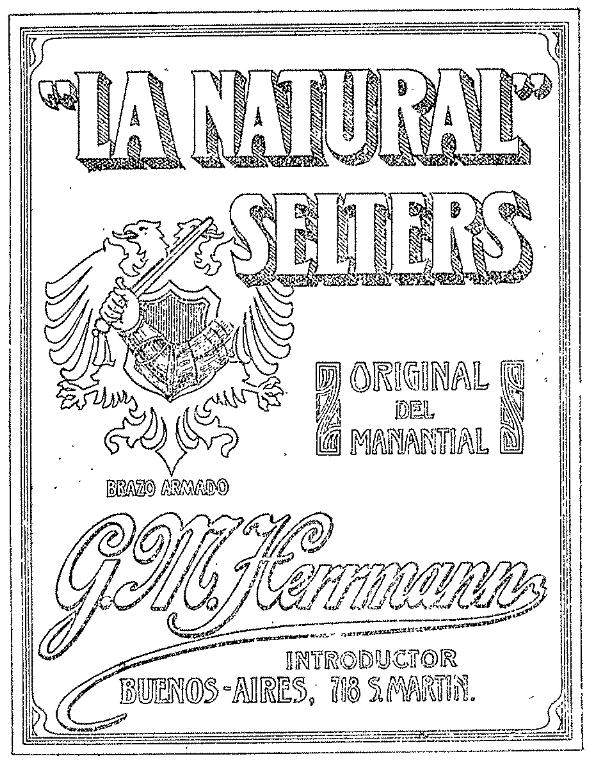
Noviembre 28 de 1905.—García Hnos. y Carballo.—Artículos de la clase 68.
v-5-Dcbre.

Acta Nº 16.767



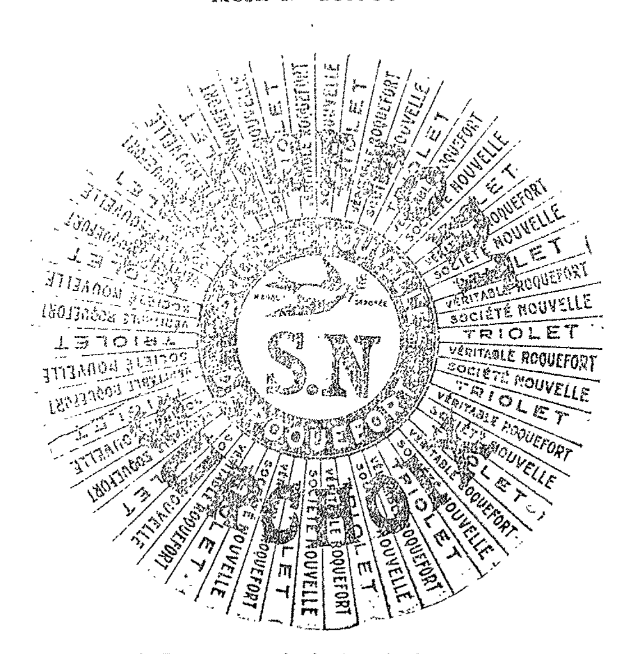
Noviembre 28 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 79.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 16.778



Noviembre 30 de 1905.—G. M. Herrmann.—Aguas minerales, clase 69. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.787



Noviembre 30 de 1905.—José Emparan.—Artículos de las clases 62 á 70. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.784

«GLORIA»

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harinas, clase 1. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.780

«PATHÉ FRERES»

Noviembre 30 de 1905.—Enrique Lepage y Cía.—Cinematógrafos y cintas cinematográficas, clases 22 y 80. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.783

«CATITA»

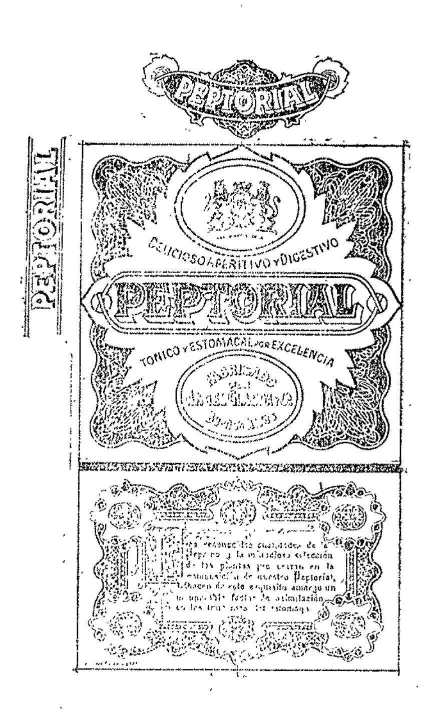
Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harina, clase 1. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.782

«MOLINO DEL OESTE»

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harinas, clase 1. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.781



Noviembre 30 de 1905.—A. Glauda y Cía. Aperitivo, clase 68. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.775



Noviembre 30 de 1905.—Francesco Drioli.—Artículos de la clase 68. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.796



BUENOS AIRES

Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55. v-9-Dicbre.

Acta Nº 16.799



Diciembre 1º de 1905.—Carlos Amans.—Perfumería, especialmente preparado para el cabello, clase 58. v-9-Diciembre.

Acta Nº 16.790

«NERON»

Diciembre 1º de 1905.—Emilio D'Huicque. Aparatos para matar insectos, clase 22. V-9-Diciembre.

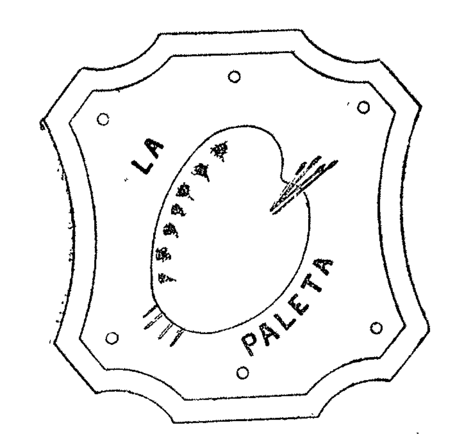
Acta Nº 16.795

‹AAA›

BUENOS AIRES

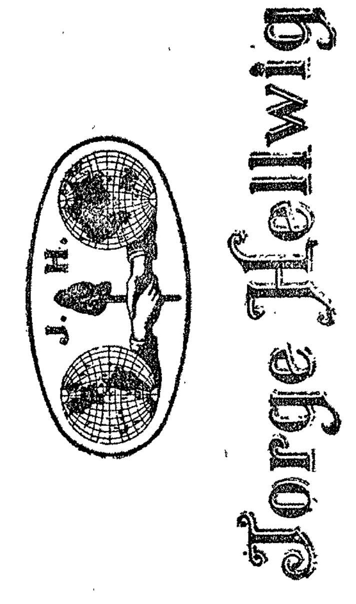
Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55. v-9-Dicbre.

Acta Nº 16.789



Diciembre 1º de 1905.—Billoch y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de paletas. v-9-Diciembre.

Acta Nº 16.793



Diciembre 1º de 1905.—Jorge Hellwig.—Corbatas, tiradores, medias, camisetas y botonería, clases 49, 51 y 52. v-9-Dcbre.

José Antonio Velar,
Comisario.

Jose Ignacio Marasoín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.